

Provincia de Oviedo

11. Boal, Primer Grado en las profesiones de Electricidad y Administrativa de las Ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Luarca.

12. Pola de Siero, Primer Grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil y Administrativa de las Ramas de Automoción y Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Oviedo.

Provincia de Santander

13. Cabezón de la Sal, Primer Grado en las profesiones de Mecánica y Electricidad de las Ramas del Metal y Electricidad. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Torrelavega.

Provincia de Tarragona

14. San Carlos de la Rápita, Primer Grado en las profesiones de Electricidad y Administrativo de las Ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tortosa.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo. Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero. Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

24178 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito nacional de la Industria Textil de Fibras de Recuperación y Ramo de Agua de la misma.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito nacional de la Industria Textil de Fibras de Recuperación y Ramo de Agua de la misma, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 15 de septiembre de 1979), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21607, capítulo primero, sección primera, artículo 3.º, dice: «Asimismo el presente Convenio afecta y es de aplicación a aquellas Empresas del Ramo de Agua (anexo 18 del Nomenclador de la Ordenanza) ubicadas geográficamente en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante, así como las del término municipal de Béjar (Salamanca)», cuando en realidad debe decir: «Artículo 3.º Asimismo el presente Convenio afecta y es de aplicación a aquellas Empresas del Ramo de Agua (anexo 18 del Nomenclador de la Ordenanza) ubicadas geográficamente en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante».

M^º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24179 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a

220 KV. Sabón-Mesón Dovento, pasando por Meirama, Ayuntamientos de Arteijo, Laracha, Cerceda, Carral y Ordenes», del que es beneficiaria la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1976, y cuya urgente ocupación fue otorgada por medio del Real Decreto 2200/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre).

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 231, de fecha 9 de octubre de 1979, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» de fecha 3 de octubre de 1979 en ambos; previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual que habrá de practicarseles, así como en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y en el de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio de delegaciones industriales, calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo.

La Coruña, 10 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—5.898-2.

24180 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., simple circuito, que enlaza la actual subestación de "Cornido" (Narón) con la subestación de "Mera" (Ortigueira)», del que es beneficiario la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 21 de enero de 1977 y cuya urgente ocupación fue otorgada a medio del Real Decreto 2147/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 10 de septiembre de 1979).

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 229, de fecha 6 de octubre de 1979, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fecha 3 de octubre de 1979, en ambos, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual, que habrá de practicarseles, así como en los tablones oficiales de (los) Ayuntamiento(s) y en el de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio de Delegaciones Ministeriales, calle Caballeros, s/n. (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo.

La Coruña, 10 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—5.899-2.